



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 14 de julio de 1997

Número 103

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ministerio de Trabajo y A.S.	1 a 5
Ministerio de Medio Ambiente . . .	5 a 12
Junta de Castilla y León	12 a 14
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	14 a 16
Mancomunidad de los Galayos.	
El Hornillo (Ávila)	16
Mancomunidad de Municipios Sierra	
de Ávila (Arevalillo)	16

Número 2.560

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01

EDICTO DE SUBASTA

*D.ª RAQUEL DE DIEGO TIER-
NO, RECAUDADORA EJECUTI-
VA DE LA TESORERÍA GENE-
RAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL EN LA UNIDAD DE
RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE
ÁVILA (05/01)*

HAGO SABER:

Que en los expedientes adminis-
trativos de apremio que se tramitan

en esta Unidad contra los deudores que más abajo se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: “**PROCÉDASE** a la celebración de la citada subasta el día 3 de septiembre de 1997, a las ONCE HORAS, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avda. de Portugal, nº 4 Ávila), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. 24-X-95), siendo la tasación y los tipos en primera, segunda y tercera licitación los que se citan a continuación...” (relacionados junto a los demás datos de cada expediente después de las condiciones que regirán el acto).

Que las condiciones reguladoras de la subasta serán:

PRIMERA: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa que la presida, o previamente ante el Recaudador Ejecutivo, depósito de al menos el **VEINTICINCO POR CIENTO** del tipo del lote o lotes a los que se quiera pujar. El depósito se hará en metálico o cheque conformado.

SEGUNDA: Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece la postura mínima, sin perjuicio de

que pueda efectuar otras. Las posturas que se realicen durante las licitaciones deberán superar a la anterior en al menos un **DOS POR CIENTO** del tipo de que se trate.

TERCERA: Los deudores podrán liberar los bienes hasta la aprobación del remate.

CUARTA: El pago del remate se efectuará en el acto aunque la mesa podrá prorrogar este por el tiempo que considere conveniente para formalizarlo. En caso de no efectuarse el pago en las condiciones señaladas, se procederá a la incautación del depósito y antes de seguir con la siguiente licitación, se actuará en los términos que señala el apartado 7 del artículo 147 citado.

QUINTA: Podrán realizarse ofertas en sobre cerrado que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social antes mencionado (RGRSS).

SEXTA: En caso de que algún bien no fuese enajenado en primera licitación y persistiese deuda en ese expediente, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda en la que el tipo será el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO** del que sirvió en primera. En caso de bienes muebles, si no se indica otra cosa, se formará un solo lote con los que queden pendientes en cada expediente y el tipo será el 75% de la suma de los tipos que sirvieron en primera para los bienes que se agrupan. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo que sea necesario para que

los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 25% del nuevo tipo.

SÉPTIMA: Si también resultase desierta al segunda licitación, se podrá realizar una tercera licitación a juicio de la mesa de subasta. Si se decide celebrar, el tipo será el **CINCUENTA POR CIENTO** del que se fijó para primera, concediéndose nuevo plazo para poder constituir depósitos. Igualmente se podrá convocar venta por gestión directa si no se decide celebrar tercera licitación o si, celebrada, ésta, no se enajenase el correspondiente bien, en los términos y condiciones señalados en los artículos 152 y 153 del RGRSS.

OCTAVA: Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, la escritura de adjudicación es título mediante el que puede efectuarse la inmatriculación en los términos contenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, debiendo en los demás casos, si les interesa, proceder como dispone el Título VI de dicha Ley.

NOVENA: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas debidamente registradas importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación, salvo que superen aquella, en cuyo caso, se hará constar de forma expresa junto al tipo señalado.

DÉCIMA: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada ésta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre (B.O.E. del 27) y 147.2.i.) del RGRSS.

UNDÉCIMA: Se podrá pujar con intención de ceder el remate a tercero, siempre que tal intención se manifieste al aprobarse aquel y debiendo comunicar el nombre del tercero al efectuar el pago, disponiéndose de cinco días para formalizar la cesión.

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipos para primera licitación son:

PRIMERO: Expediente 88/834, seguido a D. Daniel Peces Gutiérrez,

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda en Arenas de San Pedro, en planta 3ª, señalada con la letra E, del edificio sito en calle Subida al Cuartel, n.º 3. Mide 123,50 mts.2 útiles. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 329; libro 66; folio 197; finca 6.630. Está valorada en ONCE MILLONES, CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (11.425.000 Ptas.) y el tipo para primera licitación será CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESETAS (4.105.000 Ptas.).

SEGUNDO: Expediente 88/1.613, seguido a D. Jaime José Valderrama Rubio,

LOTE ÚNICO: FURGONETA, Citroën C 15 D, matrícula AV-3064-E. Su valor y tipo para primera licitación es: CIENTO TREINTA MIL PESETAS (130.000 Ptas.). Está depositada en locales de esta Unidad.

TERCERO: Expediente 90/925, seguido a Enaced Electricidad, S.L.,

LOTE 1.º: FURGONETA, Renault Express Combi Diesel, matrícula AV-3260-D. Su valor y tipo para primera licitación es CIENTO DIEZ MIL PESETAS (110.000 Ptas.). Se advierte que tiene cargas anotadas.

LOTE 2.º: VEHÍCULO, Renault 19 GTD, matrícula AV-

6134-E. Su valor y tipo para primera licitación es CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL PESETAS (444.000 Ptas.). Se advierte que tiene cargas anotadas.

LOTE 3.º: VEHÍCULO, Nissan Patrol, matrícula AV-0000-G. Su valor y tipo para primera licitación es UN MILLÓN SEISCIENTAS MIL PESETAS (1.600.000 Ptas.). Se advierte que tiene cargas anotadas.

LOTE 4.º: VEHÍCULO Land Rover 109 D, matrícula M-2062-BZ. Su valor y tipo para primera licitación es SESENTA MIL PESETAS (60.000 Ptas.). Se advierte que tiene cargas anotadas.

CUARTO: Expediente 93/987, seguido a D. Mario Hernández Carrera, y 90/73, seguido a D.ª Angeles Montero Menéndez,

LOTE 1.º: Televisor Sony MK2 CCT 25" con teletexto. Su valor y tipo para primera licitación es SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CUATRO PESETAS (76.804 Ptas.).

LOTE 2.º: Plancha industrial de tres fuegos Mainho. Su valor y tipo para primera licitación es CINCUENTA Y OCHO MIL, SETECIENTAS PESETAS (58.700 Ptas.).

LOTE 3.º: Botellero de carga superior Corecasa, de 1 x 0,5 mts. Su valor y tipo para primera licitación es VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 Ptas.).

LOTE 4.º: Armario frigorífico Comersa, de 1,30 x 2,00 x 0,80 mts., aproximadamente, dividido en dos cuerpos, el derecho de dos puertas. Su valor y tipo para primera licitación es CUATROCIENTAS UNA MIL PESETAS (401.000 Ptas.).

LOTE 5.º: Cocina industrial Repagas, con dos fuegos laterales y una plancha central, horno y compartimento para bombona de gas. Su valor y tipo para primera licitación es CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTAS

SETENTA Y DOS PESETAS (133.572 Ptas.).

LOTE 6.º: Freidora industrial Gayc F-15-15. Su valor y tipo para primera licitación es SESENTA Y DOS MIL, DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (62.286 Ptas.).

LOTE 7.º: Mueble auxiliar en acero inox. de dos baldas de 1,20 x 0,50 mts. Su valor y tipo para primera licitación es TREINTA Y SIETE MIL PESETAS (37.000 Ptas.).

LOTE 8.º: Friegaplatos industrial Sab F 70. Su valor y tipo para primera licitación es SETENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTAS PESETAS (74.200 Ptas.).

LOTE 9.º: Cortafiambres Mobba nº 178.303. Su valor y tipo para primera licitación es DOCE MIL PESETAS (12.000 Ptas.).

LOTE 10.º: Microondas Ufesa Complete 220. Su valor y tipo para primera licitación es NUEVE MIL PESETAS (9.000 Ptas.).

LOTE 11.º: Fregadero de dos senos en acero inox. de 1,70 x 0,60 mts. Su valor y tipo para primera licitación es SEIS MIL PESETAS (6.000 Ptas.).

LOTE 12.º: Botellero en acero inox., de carga superior, de 2,50 x 0,60 x 0,70 mts., con cinco puertas. Su valor y tipo para primera licitación es CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTAS SETENTA PESETAS (53.570 Ptas.).

LOTE 13.º: Cafetera Astoria de dos grupos. Su valor y tipo para primera licitación es SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS PESETAS (68.200 Ptas.).

LOTE 14.º: Molinillo de café. Su valor y tipo para primera licitación es DOCE MIL PESETAS (12.000 Ptas.).

LOTE 15.º: Caja registradora Triumph Adler CMS 8.121 N. Su valor y tipo para primera licitación es CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS DIEZ PESETAS (43.410 Ptas.).

LOTE 16.º: Enfriador de vasos

Minifrío. Su valor y tipo para primera licitación es SESENTA Y DOS MIL PESETAS (62.000 Ptas.).

LOTE 17.º: Botellero en acero inox. de carga superior de 1,00 x 0,60 x 0,70 mts. Su valor y tipo para primera licitación es TREINTA Y NUEVE MIL PESETAS (39.000 Ptas.).

LOTE 18.º: Máquina para hacer cubitos de hielo. Su valor y tipo para primera licitación es CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SIETE PESETAS (153.607 Ptas.).

LOTE 19.º: Lavaplatos Línea Blanca LC-2000. Su valor y tipo para primera licitación es SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS PESETAS (74.200 Ptas.).

LOTE 20.º: Seis módulos de mueble de madera de color pino, con encimera laminada color celeste de 1,00 x 1,20 x 0,35 mts. Su valor y tipo para primera licitación es CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTAS CATORCE PESETAS (120.214 Ptas.).

LOTE 21.º: Doce mesas de 1,00 x 1,00 mts. y cincuenta sillas en madera y metal, colores pino y celeste combinados. Su valor y tipo para primera licitación es CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL PESETAS (444.000 Ptas.).

LOTE 22.º: Seis taburetes de barra. Su valor y tipo para primera licitación es QUINCE MIL PESETAS (15.000 Ptas.).

LOTE 23.º: Trece jamones serranos. Su valor y tipo para primera licitación es NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS (99.450 Ptas.).

LOTE 24.º: Mesa tablero extensible de 2,50 x 1,00 mts. Su valor y tipo para primera licitación es CUARENTA Y UNA MIL PESETAS (41.000 Ptas.).

LOTE 25.º: Expositor frigorífico acristalado Casfri, de acero inox. y carga posterior, con tres

bandejas y tres puertas. Su valor y tipo para primera licitación es CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (51.000 Ptas.).

LOTE 26.º: Televisor Sharp de 21". Su valor y tipo para primera licitación es CUARENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS SETENTA PESETAS (41.370 Ptas.).

LOTE 27.º: Tres acumuladores de calor Fagor. Su valor y tipo para primera licitación es CIENTO CIENTO SETENTA Y OCHO PESETAS (100.178 Ptas.).

LOTE 28.º: Mueble cubertero a juego con los módulos descritos en el lote 20.º, compuesto de tres cuerpos, el central de una puerta y los laterales de dos cajones, puerta y altillo de tres baldas. Su valor y tipo para primera licitación es CUARENTA MIL PESETAS (40.000 Ptas.).

LOTE 29.º: Biombo de tela con armazón de madera, de tres cuerpos. Su valor y tipo para primera licitación es DOCE MIL PESETAS (12.000 Ptas.).

LOTE 30.º: Cinco cuadros con litografías. Su valor y tipo para primera licitación es CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 Ptas.).

Todos los bienes se encuentran depositados en Mesón Mario, sito en la travesía de Las Cinco Villas, nº 4 de Ávila.

QUINTO: Expediente 94/1.485, seguido a D. Fernando Cisneros Rodríguez,

LOTE 1.º: VEHÍCULO Renault 18 GTD, matrícula M-4204-FF. Su valor y tipo para primera licitación es SETENTA MIL PESETAS (70.000 Ptas.).

LOTE 2.º: VEHÍCULO Nissan Trade, matrícula M-2809-KM. Su valor y tipo para primera licitación es DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (280.000 Ptas.). Este vehículo tiene cargas anotadas.

SEXTO: Expediente 94/1.727, seguido a D. Miguel Angel Turrado Riesco,

LOTE ÚNICO: VEHÍCULO Citroën C 15 RD, matrícula AV-6678-F. Su valor y tipo para primera licitación es DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (240.000 Ptas.). Se encuentra en locales de esta Unidad.

SÉPTIMO: Expediente 96/137, seguido a Divulgación y Asesoría del Medio Ambiente, S.L.,

LOTE 1.º: VEHÍCULO Land Rover Discovery 2.5 TD, matrícula AV-2855-G. Su valor y tipo para primera licitación es UN MILLÓN NOVECIENTAS MIL PESETAS (1.900.000 Ptas.).

LOTE 2.º: VEHÍCULO Land Rover 88 Diesel, matrícula SE-1758-K. Su valor y tipo para primera licitación es SESENTA MIL PESETAS (60.000 Ptas.). Este vehículo tiene cargas anotadas.

LOTE 3.º: VEHÍCULO Suzuki SJ410JHT, matrícula AV-2947-D. Su valor y tipo para primera licitación es CIENTO DIEZ MIL PESETAS (110.000 Ptas.).

LOTE 4.º: VEHÍCULO Renault Express 1.2, matrícula AV-9207-G. Su valor y tipo para primera licitación es NOVECIENTAS DIEZ MIL PESETAS (910.000 Ptas.).

OCTAVO: Expediente 96/638, seguido a D. Francisco Cobo Garrido,

LOTE ÚNICO: URBANA, Vivienda en planta segunda, a mano derecha, del edificio sito en Arenas de San Pedro, al sitio Los Regajales. Mide 111,11 mts.2. útiles. Se trata de la finca 7.761 (tomo 360; libro 74; folio 140) del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro. Está valorada en CATORCE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (14.260.000 Ptas.), cantidad que resulta absorbida por las cargas. El tipo para primera licitación será UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS (1.165.634 Ptas.).

Avila a 7 de julio de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- obo -

Número 2.412

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

NOTIFICACIÓN

D^a M^a Pilar Vega Miguélez
Pz. Fernando Villamil, s/n.
05230 LAS NAVAS DEL MARQUÉ (Avila).

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila mediante la cual se aprueba como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que esa empresa mantiene con esta Dirección Provincial, y transcurrido el plazo marcado en el art. 126, de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, sin que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial, se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar la Baja de la empresa, a través del Régimen General de la Seguridad Social, así como de todos los trabajadores, si los tuviere, con efectos de: 28-04-1997, fecha de la Resolución que se indica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos

significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 del R.D.L. 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 11.04.95).

Avila a 16 de junio de 1997.

El Director Provincial, P.D. El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

- 0-0-0 -

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

NOTIFICACIÓN

D^a M^a Rosa Delgado Portero
C/ Cruz, 27
05002 Avila

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila mediante la cual se aprueban como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que esa empresa mantiene con esta Dirección Provincial, y transcurrido el plazo marcado en el Art. 126, de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, sin

que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial, se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar la Baja de la empresa, a través del Régimen General de la Seguridad Social, así como de todos los trabajadores, si los tuviere, con efectos de: 30-04-1997, fecha de la Resolución que se indica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 del R.D.L. 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 11.04.95).

Ávila a 16 de junio de 1997.

El Director Provincial, P.D. El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

- o0o -

Número 2.441

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a RAQUEL DE DIEGO TIERNANO, RECAUDADORA EJECUTIVA

VA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE EJECUTIVA DE ÁVILA.

HACE SABER:

Que en el expediente administrativo de apremio nº 97/119 que se tramita en esta Unidad contra VEMÁVILA, S.L. cuyo último domicilio conocido es ÁVILA calle Ntra. Sra. de Sonsoles, 75 no ha podido ser notificado al deudor o a alguna de las otras personas contempladas en el Artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. del 24) la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES.- Tramitándose en esta unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se consignan en la parte superior, y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: DECLARO EMBARGADO, como de su propiedad el inmueble cuya descripción corresponde al siguiente detalle: Término municipal Ávila; Situación, La Serrada (tierra) superficie 25.300 m. (indivisible); Registro de la Propiedad, Ávila; Tomo, 1.508; Libro, 14 de El Fresno; Folio, 200; Finca, 1.849. Este embargo se realiza para garantizar la suma de QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS (588.391 ptas.), por principal, recargo y costas (la cantidad presupuestada para costas es de 50.000 Ptas. y será liquidada a la cancelación del expediente). De este embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, y se notifica al deudor y (caso de proceder) a Banco de Castilla. Se requiere al deudor para que

entregue en esta Unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá interponerse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación aunque se advierte que el expediente solo se suspenderá en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del 24). Ávila a 26 de mayo de 1997. La Recaudadora Ejecutiva, Fdo. Raquel de Diego Tierno.

Que todos los acreedores notificados deben comunicar a esta Unidad la vigencia de su crédito y cuantía actual por la que responde, para poder fijar el tipo de subasta.

Que se advierte a las personas cuya notificación se realiza por este edicto al no haberse podido efectuar personalmente o no constar el medio en que se ha producido, que pueden comparecer en el expediente, por sí o por representante. Transcurridos OCHO días desde la publicación de este edicto sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones hasta que finalice la substanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Y, para que sirva de notificación a las personas indicadas, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del RGRSS, se expide el presente en Ávila, a 20 de junio de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- o0o -

Número 1.231

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO DOMÉSTICO (EXCEPTO BEBIDA) Y RIEGO

Examinada la petición formulada por D. Demetrio Avila Gómez, con D.N.I. 472.762 que con fecha 24 de junio de 1992 solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,006 l/s del Río Alberche, margen IZQUIERDA, en término municipal de BURGOHONDO (Ávila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 (Art. 20.2), Real Decreto 927/88, de 29 de julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes:

CONDICIONES

1ª.- Se otorga a D. Demetrio Avila Gómez y a su esposa Dª Consuelo Borrell González, con D.N.I.: 472.762 y 726.296, respectivamente, la concesión para derivar un caudal aprovechable de 0,006 l/s de agua, con un volumen máximo anual de 200 m³, a derivar del cauce del Río Alberche, margen izquierda, en término municipal de Burgoondo (Ávila), con destino a uso doméstico (excepto bebida) y riego de 100 m² de jardín y 60 árboles frutales, en terrenos de su propiedad al sitio "Tablas Habares", parcela n.º 28, polígono n.º 19, del término municipal citado.

La potencia del motor utilizado para la elevación no excederá de 2 C.V.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación que sirvió de base a la petición que se aprueba.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de UN MES a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de TRES MESES, a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado cuando la Administración lo considere necesario, a construir un módulo que limite el caudal derivado a los límites de la concesión y/o a instalar un contador volumétrico.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a su terminación certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación aportada.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento

final por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra y sujeta a la finalidad para la cual se otorga, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho a fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión a título precario y por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de **25 años**, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a pre-

cario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Cuando los terrenos que se pretenden regar queden en su día dominados por algún canal construído por iniciativa pública, o bien afectadas las obras de captación por la construcción de algún embalse, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, pasando a integrarse en la nueva zona regable y quedando sujetos al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

11ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12ª.- No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para abastecimiento, mientras no esté garantizada su potabilidad mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

13ª.- El concesionario estará obligado a solicitar y obtener, antes de empezar la explotación de este aprovechamiento, la correspondiente autorización de vertido de aguas, residuales derivadas de esta concesión, según establecen los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

14ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y además a las de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

15ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

16ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

17ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: RIO ALBERCHE.
MARGEN: IZQUIERDA. C.D.: 301.30

CLASE Y AFECCIÓN: USO DOMÉSTICO (EXCEPTO BEBIDA) Y RIEGO DE 100 M2.

DE JARDÍN Y 60 ÁRBOLES FRUTALES.

TITULAR: D. DEMETRIO AVILA GÓMEZ Y D.ª CONSUELO BORRELL GONZÁLEZ.

D.N.I. / C.I.F.: 472.762 Y 726.296, RESPECTIVAMENTE.

LUGAR: TABLAS HABARES. PARCELA: 28. POLÍGONO: 19.

TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: BURGOHONDO (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (1/s): 0,006.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/ha): 5.500.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 200.

SUPERFICIE REGABLE (ha): 0,0100.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 2.

COORDENADAS DEL APROVECHAMIENTO: 40° 24'12" N; 4°48'05" W.

OBSERVACIONES:

18ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general

conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Se significa que, esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso. (Ref.: 28.853/92).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José Antonio Llanos Blasco*.

- ooo -

Número 2.444

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Isabelino Puras Alonso, DNI.: 6.390.179, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 6,83 litros/seg., en término municipal de Nava de Arévalo (Ávila), con destino a riego de 11,3754 has. sitas en las parcelas 5.002 y 5.025 del polígono 19.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han

cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: se realizará un sondeo de 220 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Isabelino Puras Alonso, DNI.: 6.390.179.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: paraje "La Cañada", parcela 5.025 del polígono 19: t.m. de Nava de Arévalo, en su anejo de Vinaderos (Ávila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 15.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 6,83.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 60 cv. grupo motor bomba.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTÁREA: 6.000

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 68.252.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: Riego de 11,3754 has. sitas en las parcelas 5.002 y 5.025 del polígono 19.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a Isabelino Puras Alonso, DN 6.390.179, autorización para traer un caudal total continuo equivalente a 6,83 litros/seg., en término municipal de Nava de Arévalo (Ávila), con destino a riego 11,3754 has. sitas en las parcelas 5.002 y 5.025 del polígono 19 un volumen máximo anual 68.252 m³.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la

Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y

quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda,

según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 11 de junio de 1997.

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos*.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección, *Miguel Saura Lasvignes*.

Número 2.447

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“ASUNTO: CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN ZONA DE POLICÍA.

Examinado el expediente incoado inicialmente a instancia del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila (Junta de Castilla y León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,13 litros/seg. de aguas del arroyo Labraillos, con destino al abastecimiento del Area Recreativa sita en el paraje conocido como Monte El Berrocal y Pico Cebollar, así como la autorización para la construcción de dicha Area Recreativa, en zona de policía de la Garganta de los Caballeros, todo ello en término municipal de Navalenguilla (Avila), siendo el propietario actual de las instalaciones el Ayuntamiento de Navalenguilla.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, ha resuelto:

PRIMERO: Otorgar la autoriza-

ción solicitada referente a la construcción del Area Recreativa en Zona de Policía de la Garganta de los Caballeros.

SEGUNDO: Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Se concede al Ayuntamiento de Navalenguilla, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 0,13 litros/seg. del arroyo Labraillos, en término municipal de Navalenguilla (Avila), con destino al abastecimiento del Area Recreativa sita en el paraje conocido como “Monte Berrocal” y “Pico Cebollar”.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

2ª.- Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales y volúmenes, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año a partir de la misma fecha.

4ª.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del

Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2-8-1985 sobre renovación de concesiones.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6ª.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8ª.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio a ter-

cero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

10ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

11ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12ª.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arre-

glo a la legislación sanitaria vigente.

13ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 6 de junio de 1997.

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

- ooo -

Número 2.448

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de La Carrera con domicilio en La Carrera

(Avila), solicita autorización para realizar obras de canalización de la Garganta Galicia y construcción de muros de mampostería en las márgenes de dicha Garganta, en término municipal de La Carrera (Avila), así como la ocupación de los terrenos de Dominio Público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

- Canalización de la Garganta Galicia en un tramo de 36 m. inmediatamente aguas arriba del pontón existente en la Carretera de La Carrera a El Tremedal. La sección prevista es trapezoidal revestida de hormigón, de base inferior 3 m. y superior 3,25 m., con cajeros de 0,80 m. de altura.

- Construcción a ambos lados de la canalización de sendos muros de mampostería concertada con una altura máxima de 1,90 m. y 0,70 m. de espesor. El hueco comprendido entre el muro y la margen se rellanará con tierra vegetal acondicionado la plataforma con plantación de arbolado y colocación de bancos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Malpartida de Corneja y Piedrahíta o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia O.C.-O.Z.P. 25.170/96.

Valladolid a 25 de junio de 1997.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

Número 2.450

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros con domicilio en Santa María de los Caballeros (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La finalidad del aprovechamiento es el abastecimiento de la localidad de Santa María de los Caballeros y sus anejos de Navarregadilla, El Collado, Los Cuartos, Carrascalejo. El aprovechamiento consta de 16 tomas situadas en término municipal de Santa María de los Caballeros (Ávila), a excepción de una de las tomas que abastece al anejo de los Cuartos que se encuentra en término municipal de Aldeanueva de Santa Cruz (Ávila), cuyas características se describen a continuación:

1.- Localidad de Santa María de los Caballeros:

- TOMA n.º 1: Consiste en dos zanjas de drenaje de 100 m. de longitud cada una, 3,50 m. de profundidad y 1 m. de ancho, formando un ángulo de 133º y rellenas de gravas y arenas. Se encuentra situada en el paraje Carretera de los Cuartos.

El caudal medio equivalente solicitado es 0,09 l/s y el volumen máximo anual 2.955 m³.

2.- Anejo de Navarregadilla:

- TOMA n.º 2: Sondeo de 80 m. de profundidad y entubado de 120 mm. de diámetro, situado en el paraje La Dehesa, en el que se

encuentra instalado un grupo motobomba de 15 CV.

- TOMA n.º 3: Manantial situado en el paraje Prado de La Cruz.

- TOMA n.º 4: Manantial situado en el paraje Prado Angarilla.

El caudal medio equivalente solicitado es 0,08 l/s y el volumen máximo anual 2.664 m³.

3.- Anejo de El Collado:

- TOMA n.º 5: Pozo de 8 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido con anillos de hormigón, situado en la margen del río Caballeruelos.

- TOMA n.º 6: Captación en el cauce del arroyo El Collado, al sitio parcela 976 del polígono 3, mediante una arqueta de fábrica de ladrillo.

- TOMA n.º 7: Manantial situado en el paraje Camino del Barco.

El caudal medio equivalente solicitado es 0,22 l/s y el volumen máximo anual 6.909 m³.

4.- Anejo de los Cuartos:

- TOMA n.º 8: Manantial situado en el paraje Prado de la Sierra.

- TOMA n.º 9: Manantial situado en el paraje La Venita.

- TOMA n.º 10: Manantial situado en el paraje Prado de la Sierra.

- TOMA n.º 11: Manantial situado en el paraje Prado la Sorda.

- TOMA n.º 12: Manantial situado en el paraje Prado la Sorda.

- TOMA n.º 13: Manantial situado en la finca Roza del Monte, en término municipal de Aldeanueva de Santa Cruz (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es 0,36 l/s y el volumen máximo anual 11.301 m³.

5.- Anejo de Carrascalejo:

- TOMA n.º 14: Conjunto formado por cinco pozos, comunicados entre sí, de 4 m. de profundidad y 2,2 m. de diámetro, revestido con anillos de hormigón, situado en la margen del río Caballeruelo, paraje Cañada Carretilla. Se encuentra instalado un grupo motobomba eléctrico de 12 KW.

- TOMA n.º 15: Manantial situado en el paraje Prado Llano.

- TOMA n.º 16: Manantial situado en el paraje Regajo Herrero.

- TOMA n.º 17: Manantial situado en el paraje La Vega.

El caudal medio equivalente solicitado es 0,25 l/s y el volumen máximo anual 7.794 m³.

Las captaciones de los manantiales descritos se realizan mediante las correspondientes arquetas de fábrica de ladrillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Santa María de los Caballeros y Aldeanueva de Santa Cruz o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C. 20753-AV.

Valladolid a 23 de junio de 1997.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

- ooo -

Número 2.572

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE

LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR, AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE TRAZADO. "ORDENACIÓN DE LA TRAVESÍA DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR. C-501 DE ALCORCÓN A PLASENCIA POR SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS. P.K. 73,600 AL P.K. 74,200. ITINERARIO R.B. 001.02. CLAVE: 3.2-AV-7".

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1997 del Servicio Territorial de Fomento de Avila, por la que se abre un período de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados pertenecientes al Término Municipal de Santa María del Tiétar, y se señalan fechas para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en dicho Término Municipal con motivo de las obras del Proyecto arriba mencionado.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 19 de marzo de 1997, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con la misma fecha, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mencionado proyecto, siéndole de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (B.O.C. y L. de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación

Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al Término Municipal de Santa María del Tiétar, afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Avila, "Diario de Avila" y Edicto con relación de propietarios publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la C/ Alemania, nº 5, 05071 Avila; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y hora que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Santa María del Tiétar; Fecha: 30-07-97; Horas: 10 a 14 y de 16 a 18; Fincas N.º: 1 a 49.

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el Término Municipal de Santa María del Tiétar y que se hayan podido omitir en la relación de los Edictos expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento señalado y en el Servicio Territorial de Fomento, en Avila, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Avila a 27 de junio de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, *Mario Galán Sáez*.

- ooo -

Número 2.512

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXP. N.º 2.938.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, se

abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A.

Emplazamiento: HIGUERA DE LAS DUEÑAS. FRESNEDILLA.

Finalidad: SUMINISTRO A ZONA.

Presupuesto: 10.396.498 Ptas.

Características: Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV con origen y final de línea de Fresnedilla a C.T. n.º 2, de 4.115 m. de longitud, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente. Fusibles "XS".

Se solicita: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila a 25 de junio de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- o0o -

Número 2.513

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO. ÁVILA

NUEVA INSTALACIÓN
ELÉCTRICA

EXP. N.º 2.939.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: HIDROELÉCTRICA, VEGA, S.A.

Emplazamiento: HIGUERA DE LAS DUEÑAS. FRESNEDILLA.

Finalidad: SUMINISTRO A ZONA.

Presupuesto: 1.285.890 Ptas.

Características: Centro de transformación n.º 1 de 25 KVA. de potencia, tipo intemperie en torre A-14/1.000 A, ubicación en apoyo n.º 15 C.T. Higuera de las Dueñas, tensiones 15 más menos 5%-0,38/0,22 KV, seccionadores "XS" y autoválvulas.

Se solicita: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila a 25 de junio de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- o0o -

Número 2.514

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO. ÁVILA

NUEVA INSTALACIÓN
ELÉCTRICA

EXP. N.º 2.940.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A.

Emplazamiento: HIGUERA DE LAS DUEÑAS. FRESNEDILLA.

Finalidad: SUMINISTRO A ZONA.

Presupuesto: 1.285.890 Ptas.

Características: Centro de transformación n.º 2 de 25 KVA. de potencia, tipo intemperie en torre A-14/1.000 A, ubicación en apoyo n.º 34 C.T. Higuera de las Dueñas, tensiones 15 más menos 5%-0,38/0,22 KV, seccionadores "XS" y autoválvulas.

Se solicita: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila a 25 de junio de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- o0o -

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 2.522

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 17/97 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Ávila a 17 de junio de 1997.

El Ilmo. Sr. D. Antonio Dueñas Campo. Magistrado Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante "TRANSPORTES ESTEBAN, S.A.", representada por el Procurador Sr. González Fernández y dirigida por el Letrado Sr. Hernández Jiménez y de la otra como demandados D. Antonio Ros Llana por incomparecencia en situación procesal de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Antonio Ros Llana y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 325.211 Ptas. de principal e intereses que correspondan, demás gastos que procedan imponiéndole las costas al demandado. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 21 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.517

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE
ARÉVALO

EDICTO

Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido,

Por el presente que se expide en méritos, de lo acordado en los autos de juicio de Menor Cuantía nº 154/97, promovidos por otros y Dª María Antonia Sáez García, representados por la Procuradora Sra. Ceballos Bazán, contra otros y Dª Socorro Sáez Martín, con paradero desconocido, sobre elevar a escritura pública la partición convencional del caudal hereditario de D. Constantino Sáez Esteban, por medio de la presente se emplaza a Dª Socorro Sáez Martín, a fin de que en término de diez días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de emplazamiento expido la presente en Arévalo a 24 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.525

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE ARENAS
DE SAN PEDRO

EDICTO

Dª Mª José Cupertino Toledano, Juez de 1ª Instancia Stta. de Arenas de San Pedro y su Partido.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Ejecución Hipotecaria del art. 131 LH con el nº 261/96, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Sr. García García, contra "Contratas Vifrán, S.L.", y D. Fernando Delgado Cantero, y apareciendo cargas con posterioridad a la hipoteca, de conformidad con lo establecido en la regla 5.ª art. 131 LH se notifica por el presente a los acreedores

posteriores "Transportes MAND, S.L.", por autos JE. 94/95 del Juzgado de 1ª Instancia nº 47 de Madrid y a D. Carlos Rodríguez Delgado, por autos 688/94, ej. 40/95 del Juzgado de lo Social, nº 34 de Madrid, la existencia del procedimiento para que puedan si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca, quedando subrogados en los derechos del actor.

Y para su notificación, expido el presente en Arenas de San Pedro a 24 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.524

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº CUATRO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Dª Mª Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº cuatro de Avila, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Dominio nº 139/97, seguido en este Juzgado a instancia de D. Vicente Martín Jiménez, representado por la Procuradora Sra. Jiménez Herrero, para la inscripción del Exceso de Cabida de la siguiente finca en Avila: "URBANA.- UNA CASA, en la calle de la Cruz de Alcaravaca, señalada con el nº cinco antiguo y tres moderno, manzana noventa y tres, compuesta de planta baja y principal, distribuidas en varias habitaciones, corral y cuadra, mide la parte edificada cuatro metros setenta y cinco centímetros de fachada por cuatro metros de fondo o sea 19 metros

cuadrados y el corral 10 metros de largo por tres metros y setenta y cinco centímetros de ancho, es decir, 37 metros con 50 decímetros cuadrados. En total la superficie de la finca es de 56 metros con 50 decímetros cuadrados. Linda toda ella, por la derecha entrando, con casa de D.^a Juana Blázquez; izquierda, otra de D. Juan Jiménez, hoy D. Lucas San Segundo, y espalda o testero, con la calle del Granizo, hoy Dean Castor Robledo”.

Por la presente se cita a D.^a Juana Blázquez, D. Lucas San Segundo, D. Marceliano San Segundo Martín y D.^a Angeles Beltrán Meneses en domicilio desconocido y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción del exceso de cabida solicitado, a fin de que en término de 10 días, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Avila a 23 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.626

*Mancomunidad de los Galayos.
El Hornillo (Avila)*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad de fecha 1 de julio de 1997, memoria técnica para la construcción de depósitos y balsas de agua para carga de equipos contra incendios,

se expone al público por plazo de 15 días hábiles en la Secretaría de la Mancomunidad, con sede en el Ayuntamiento de El Hornillo, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones ante el Consejo de la Mancomunidad, entendiéndose como definitivo el acuerdo de no formularse reclamaciones durante el plazo de información.

En El Hornillo a 2 de julio de 1997.

El Presidente, *Salvador Pérez González*.

- ooo -

Número 2.468

*Mancomunidad de Municipios
SIERRA DE AVILA. (AREVALILLO)*

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1997

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 9-05-1997, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

D. RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1997.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

3.- Tasas y otros ingresos, 100.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 18.795.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 5.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

7.- Transferencias de capital, 9.500.000 Ptas.

Total ingresos, 28.400.000 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1.- Gastos de personal, 600.000 Ptas.

2.- Gastos de bienes corrientes y de servicios, 8.200.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

6.- Inversiones reales, 19.600.000 Ptas.

Total gastos, 28.400.000 Ptas.

II).- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1997.

A) Plazas de funcionarios.

1. Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza (Acumulada).

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arevalillo a 12 de junio de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.